----Trelew, de agosto de 2018.----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que a fs. ref. 686 se presenta el Dr. D. E. F., en su carácter de letrado apoderado de la codemandada “F. e H. S.A.” y apela la sentencia definitiva de fs. ref. 669/680 y vta., recurso concedido libremente a fs. ref. 687 segundo párrafo. ----------

-----Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 705) y estando debidamente notificada según constancia de fs. 708, conforme surge del informe de actuario de fs. 725, la nombrada no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.----------

----En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la codemandada “F. e H. S.A.”, en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC. -

----Por ello, la Sala "A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:----------

----Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. ref. 686 por la codemandada “F. e H. S.A.”, contra la sentencia definitiva de fs. ref. 669/680 y vta., que fuera concedido a fs.ref. 687 segundo párrafo.----------

---La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de Sala (arts. 7º y 8º de la Ley V nº 17).----------

----Regístrese, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2018 - SIC - CONSTE.**----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA